

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 738.- En la Provincia de San Luis, a DOS días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto el ADM 4665/18 en trámite ante Dirección Contable, para la “Adquisición de Equipamiento Informático” con destino a dependencias de las Tres Circunscripciones Judiciales, en el cual por Acuerdo N° 599/2018 se autorizó a llamar a Licitación Privada N° 9/2018, cuya apertura tuvo lugar el día 13 de septiembre de 2018.-

Que según consta en el expediente se invitó a cotizar a las siguientes empresas: LOGATEC S.R.L., DINAWARE, ECOTONER, LCI SAN LUIS S.R.L., TECNOPLEX, INVEL LATINOAMERICA S.A., LEXPRINT y CORADIR S.A.-

Que conforme surge del Acta de Apertura, se recibieron las ofertas de las empresas LEXPRINT de Soluciones Informáticas SIGMA S.R.L., CORADIR S.A., TECNOPLEX de Luciano Di Gennaro, LCI SAN LUIS S.R.L., DINAWARE de Mario Silvestri y ECOTONER de Alexis Mariana Romero, habiéndose recibido las tres últimas ofertas vía correo electrónico, antes de la hora y fecha de apertura.-

Que obran en el expediente los Informes del Departamento de Logística de la Sub Secretaría de Administración de la Secretaría de Informática Judicial, en los cuales se recomienda, según el renglón analizado, adjudicar teniendo en cuenta los Criterios de Mejor Precio y Mejor Calidad o Marca, excepto del Renglón 1, conforme el detalle y la explicación brindados en los mencionados Informes.-

Que el Área Compras y Contrataciones de Dirección Contable, efectúa un análisis comparativo de las ofertas, observando que el monto de las mismas

excede el establecido por el Acuerdo N° 661/17 para la realización de Licitación Privada, que fue la forma de contratación seleccionada al iniciar el presente proceso. Expone que es causal de ello el proceso inflacionario imperante en la actualidad ocasionado, entre otras cosas, por el exorbitante incremento de la cotización del Dólar Estadounidense registrado durante las últimas semanas, lo cual repercute de manera directa en el incremento de los precios de todos los productos objeto del presente proceso, situación que no era posible prever al momento dar comienzo a la presente compra, y por ende correspondería llevar a cabo un proceso de Licitación Pública; por lo que sugiere declarar fracasado el trámite de adjudicación de la Licitación Privada N° 9/2018.-

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 97 inc. b) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público, 1° de la Ley N° IV- 0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y el pto. I inc. b) del Acuerdo N° 661/2017;

ACORDARON: I) FRACASAR el proceso de Licitación Privada N° 9/2018, autorizado por Acuerdo N° 599/2018, debido a que las ofertas recepcionadas exceden el monto establecido en el punto I inciso b) del Acuerdo N° 661/2017 para tal Licitación.-

II) ANULAR la imputación preventiva realizada con motivo de la referida Licitación.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

DC